

Actualizado a: 23/02/2021

Se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de los feriantes, organización de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca

**Destinatarios:** Personas físicas o jurídicas privadas, socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado (cooperativas de vendedores ambulantes) y las comunidades de bienes, que sean titulares de empresas del sector feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes) o balnearios o baños, con sede social y establecimiento en Mallorca

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Illes Balears
<b>Organismo:</b>	Consejo Insular de Mallorca
<b>Administración:</b>	Gobierno de las Islas Baleares
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	15/03/2021
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 15 de marzo de 2021 a las 23:59 horas, o hasta agotamiento presupuestario
<b>Tipo:</b>	Subvención
<b>Importe:</b>	1,000,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2021: 1.000.000 euros. Cuantía máxima de 3.000 euros por centro de trabajo o establecimiento
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="http://www.fundacionmallorcatourisme.net">www.fundacionmallorcatourisme.net</a>

## Referencias de la publicación

- Resolución 210218. Butlletí Oficial de les Illes Balears número 25 de 20 de febrero de 2021. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 210222. Butlletí Oficial de les Illes Balears número 26 de 23 de febrero de 2021. (Modificación)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Establecimientos comerciales Gastos de funcionamiento Manifestaciones comerciales Reactivación económica Saneamiento financiero



Cultura y Comunicación	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Manifestaciones comerciales Saneamiento financiero
Empresas en general	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Manifestaciones comerciales Reactivación económica Saneamiento financiero
Turismo	Mejora de estructuras	Balnearios Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Manifestaciones comerciales Saneamiento financiero



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE MALLORCA**  
**FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO**

**2288**

*Extracto de la Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de los feriantes, organización de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca*

BDNS (Identif.): 549842

De conformidad con el previsto en los artículos 17,3,b y 20,8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>) y a la página web de la Fundació Mallorca Turisme [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com):

**Primero. Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a personas físicas y jurídicas con empresas dedicadas a:

- Feriantes
- Organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes)
- Balnearios y baños

Siempre que hayan sufrido una merma de facturación de un 50% entre los meses de diciembre de 2020 – enero 2021, en relación con diciembre 2019 y enero de 2020.

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio que han sufrido estas entidades por las medidas sanitarias de contención de la covid-19.

**Segundo. Beneficiarios**

- Las personas físicas y jurídicas privadas, los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado (cooperativas de vendedores ambulantes) y las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica debidamente constituidas según la normativa.

- Tienen que ser titulares de empresas del sector feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), o balnearios o baños, con sede social en Mallorca y con el establecimiento en Mallorca (en caso de feriantes sin centro de trabajo fijo, tienen que desarrollar su actividad en Mallorca).

- Tener los centros de trabajo en Mallorca. En el caso de los feriantes, no es necesario tener un centro de trabajo fijo, pero tienen que desarrollar su actividad en Mallorca.

- Tener domicilio fiscal en Mallorca.

- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social, Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes y con la Fundació Mallorca Turisme.

- Constar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- En caso de feriantes de venta ambulante, se aceptará la afiliación en una cooperativa de vendedores ambulantes, lo cual se acreditará con el certificado expedido por la cooperativa en la que está afiliado el interesado, en la que tiene que constar de alta en el mes de marzo de 2020, momento en que se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 (BOE nº. 67, de 14 de marzo).

- Haber reducido un 50% su facturación de diciembre 2020 – enero 2021 en relación con diciembre 2019 – enero 2020.

- Su actividad se ha visto afectada por las medidas sanitarias de contención de la covid-19 adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 por el cual se declara el paso al nivel 4 de alerta sanitaria en Mallorca.



- En el caso de feriantes: la actividad tiene que estar inscrita en la Sección II de Actividades Itinerantes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y tiene que aportar el número de inscripción en la solicitud de la ayuda.

- No pueden haber sido sancionados por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.

- Se exige no haber despedido a trabajadores afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

- Si es una comunidad de bienes se tienen que indicar en la solicitud los comuneros, cuota de participación y adjuntar el contrato de constitución.

\* Epígrafe del IAE:

-663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

-965.2 Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).

-981 Jardines, parques de esparcimiento o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

-981.1 Curiosidades, bienes naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas...

-981.2 Jardines de esparcimiento en los cuales la entrada es por precio.

-981.3 Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.

-982.4 Otras atracciones, comercio al detalle y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera del establecimiento permanente.

\* Organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes)

-989.2 Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

-968.2 Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de titularidad de los organizadores.

\* Otros

-9422 Balnearios y Baños

- En caso de *comunidades de bienes*, se tiene que indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, el cual tiene la condición de beneficiario y se tiene que nombrar un representante. La agrupación no se puede disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

### Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, con modificación en el BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

### Cuarto. Cuantía

El crédito previsto para esta convocatoria es de 1.000.000,00 € con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme.

### Quinto. Importe subvencionable

La ayuda es de 3.000 € por centro de trabajo o establecimiento.

Sólo se admitirá una ayuda por establecimiento a favor de la persona o entidad que figura como titular del negocio.

### Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de subvención concedida por la Fundació Mallorca Turisme para paliar los efectos de la covid-19.

### Séptimo. Concurrencia

El procedimiento es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

En caso de que se haga un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

#### **Octavo. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes**

La solicitud y documentación anexa se puede presentar a partir de las 9.00 h del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* hasta el día 15 de marzo, a las 23.59 h, o hasta agotar el crédito.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>) en el espacio creado para la convocatoria «Convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca». Se puede encontrar información y también presentar la solicitud en la página [www.ajutsmallorca.com](http://www.ajutsmallorca.com)

La solicitud sólo se puede presentar en línea a través del catálogo de trámites «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños de Mallorca». No será válida otra forma de presentación, no valdrá presentar una instancia general o aportar documentación sin ir al trámite creado al efecto para la presentación.

#### **Noveno. Documentación a adjuntar con la solicitud**

- Personas físicas: copia del DNI por las dos caras, o NIE y pasaporte, por las dos caras si tuviera. Si es una persona jurídica: CIF.

- Certificado de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del mes de diciembre o posterior.

- En caso de feriantes que no están de alta de actividades económicas pero sí en una cooperativa de trabajo asociado tendrá que aportar:

\* El Certificado de situación censal de la cooperativa a la que pertenece de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tendrá que estar dada de alta en un epígrafe del IAE susceptible de recibir la subvención de esta convocatoria.

\* Un Certificado emitido por la cooperativa en la cual está asociado que certifique con su nombre, apellidos y documento de identificación que está asociado a la cooperativa y al corriente en el pago de las cuotas en el mes de marzo de 2020, momento en el que se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020).

- En caso de establecimiento o lugar de trabajo abierto al público: fotografía actual de la atracción, del establecimiento, de la caseta, o del lugar donde se desarrolla la actividad y donde se vea el nombre comercial, si está y tiene, y una fotografía del interior del establecimiento, si tiene. (en formato jpg).

- En caso de feriantes: hay que aportar el número de registro autonómico de actividades de la CAIB de la Sección II de actividades itinerantes (la copia de la Resolución de inscripción de la actividad itinerante menor en la Sección II de Actividades Itinerantes del Registro Autonómico de Actividades de la CAIB).

- Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica: contrato firmado entre los miembros y la designación del representante.

- Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad. No se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).

#### **Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias**

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, entidades dependientes y Fundació Mallorca Turisme.

b) Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la documentación que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **Undécimo. Pago**

El pago de la ayuda se efectuará una vez comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.





Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro del órgano competente. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

#### **Duodécimo. Comprobación de la veracidad de los datos**

Para comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes de las ayudas se hará una auditoría externa la cual servirá para examinar los expedientes y podrá dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio del expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales en que pueden incluir.

Palma, 18 de febrero de 2021

**El director de la Fundación Mallorca Turisme**

Miguel Pastor Jordá





## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA  
FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

**7216**

*Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se modifica la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes) y balnearios y baños*

BDNS (Identif.): 549842

1. El día 20 de febrero de 2021 (BOIB núm. 25), se ha publicado la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños.

2. Una vez publicada la convocatoria se ha detectado que un sector de los feriantes ha quedado excluido, cuando no era esa la intención porque también se ha visto afectado por las medidas sanitarias de contención de la Covid-19 por lo cual es necesario modificar la Resolución de concesión de la convocatoria para añadir a más beneficiarios.

Por todo ello,

### Resuelvo

**Primero.** Modificar la convocatoria extraordinaria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de los feriantes, organizadores de eventos (bodas, MICE, deportes), balnearios y baños, en el siguiente sentido,

#### Punto 6.7 de la convocatoria:

##### Allí donde dice

Punto 6.7 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

...

- En caso de feriantes: hay que aportar el número de registro autonómico de actividades de la CAIB de la Sección II de actividades itinerantes (la copia de la Resolución de inscripción de la actividad itinerante menor en la Sección II de Actividades Itinerantes del Registro Autonómico de Actividades de la CAIB).

##### Tiene que decir:

Punto 6.7 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

...

- En caso de feriantes: hay que aportar el número de registro autonómico de actividades de la CAIB de la Sección II de actividades itinerantes (la copia de la Resolución de inscripción de la actividad itinerante en la Sección II de Actividades Itinerantes del Registro Autonómico de Actividades de la CAIB).

**Segundo.** Publicar esta Resolución en el *Boletín oficial de las Islas Baleares*.

**Tercero.** Acordar que esta modificación es aplicable con carácter retroactivo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante el presidente de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.



Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, se puede interponer, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 22 de febrero de 2021

**El director de la Fundación Mallorca Turisme**  
Miguel Pastor Jordá

